

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00240-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : LAURA YELENA LIMA LÓPEZ en representación de sus menores hijos A.J.A.L. – A.F.A.L.
EJECUTADO : JAVIER JESÚS ALCENDRA GUETE.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LAURA YELENA LIMA LÓPEZ en representación de sus menores hijos A.J.A.L. y A.F.A.L., a través de apoderada judicial, contra el señor JAVIER JESÚS ALCENDRA GUETE, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que:

1. Se omitió aportar el certificado de deuda expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que, en el acta de conciliación suministrada, de fecha 29 de marzo de 2023, se estableció la posibilidad de efectuar consignaciones o pagos en la cuenta de depósitos judiciales que el ICBF tiene en el Banco Agrario, por lo que se requiere aportar dicho documento.
2. De otra parte, el certificado expedido por la Universidad Popular del Cesar, faculta a la estudiante LARETH VANESSA MADERO RODRÍGUEZ para tramitar proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contrario a la demanda que se está allegando, por lo que se requiere subsanar en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LAURA YELENA LIMA LÓPEZ en representación de sus menores hijos A.J.A.L. y A.F.A.L., a través de apoderada judicial, contra el señor JAVIER JESÚS ALCENDRA GUETE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7eae91052b4f8a30c9847dad6c506c2ea5dc6d626f0cdbf2a2824bde3822c2f**

Documento generado en 20/06/2023 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>